

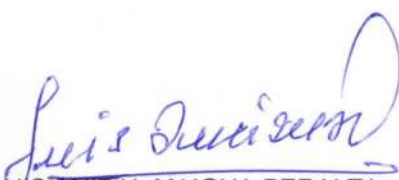
SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARPESMEJIA S.A SR JUANCARLOS SALDAÑA GUÁCAPÍÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION

EN LA PARROQUIA DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, A LOS 11 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO POR UNA PARTE EL SEÑOR LUIS ANIBAL MAIGUA PERALTA CON CDL 1700478177 CASADO, EN CALIDAD DE CEDENTE Y POR OTRA PARTE EL SR. JORGE PATRICIO MOLINA MAIGUA, CON CDL 1711418358, CASADO SE DENOMINARA **CESIONARIO**, LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR LUIS ANIBAL MAIGUA PERALTA ES SOCIO Y FUNDADOR DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARPESMEJIA S.A.**, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA EFECTUADA EN LA NOTARIA SEGUNDA, CANTÓN COTOPAXI, DEL DOCTOR MARIA DURAN SALGADO, DE FECHA 02 DE ENERO 2009 DEL CUAL TIENE Y CEDE UNA ACCION DE SU PAQUETE ACCIONARIO DEL CUAL POSEE, POR TAL RAZON CEDE DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTE A UNA ACCION (1) DE UN EQUIVALENTE A OCHO DOLARES AMERICANOS (8), QUE POSEE EN DICHA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA

SEGUNDO: ACUERDO.- LOS COMPARECIENTES QUEDAN DE MUTUO ACUERDO EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES LOS MISMOS QUE EL FUTURO NADA TENDRÁ QUE RECLAMAR, YA SEA POR LA VÍA CIVIL O PENAL, POR LO QUE RENUNCIAN FUERO Y SE SOMETERÁN A LOS JUECES COMPETENTES A LA CIUDAD DE QUITO.

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.


SR LUIS ANIBAL MAIGUA PERALTA
C.C. 1700478177
CEDENTE


SR JORGE PATRICIO MOLINA MAIGUA
C.C. 1711418358
CESIONARIO


SRA GLORIA SUSANA CADENA GUACAPIÑA
CC. 1703664324